



VII SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO

Siendo las 10: 30 a.m aproximadamente, del día 18 de julio de 2024, en el salón de ceremonias ubicado en la sede de la Biblioteca Municipal en el Parque Central de Barranco, se reunieron en sesión presencial y pública, los señores integrantes del Concejo Municipal de Barranco para llevar a cabo la VII Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, la misma que se desarrolló de la siguiente manera:

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Muy buenos días, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad distrital de Barranco, hoy jueves 18 de julio del 2024, quiero saludar a los Señores Regidores, al Secretario General, al Gerente Municipal, a los señores funcionarios, a los vecinos presentes y a los vecinos que nos siguen por las redes sociales, vamos a dar inicio a la VII Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Barranco 2024, convocada para la fecha, Sr. Secretario General, sírvase dar cuenta del quórum.

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Buenos días, Sra. Alcaldesa, con su venia. Señores Regidores, conforme al Reglamento Interno del Concejo, se procederá a verificar el quórum correspondiente.

Procede a pasar lista:

Nombres y Apellidos	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
Jaime Javier Chihuan León	X	
Katia Isela Tataje Diaz de Francia		X
Juan Enrique Mariluz Montoya	X	
Nicole Fiorella Muñoz Zevallos		X
Aldair Paolo Santa Cruz Padilla	X	
Cristina Elizabeth Vásquez Hernández	X	
Marcos Humberto Montes de Oca Sánchez	X	

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Sra. Alcaldesa, el Concejo Municipal, se encuentra válidamente constituido.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Existiendo el quórum de Ley, se inicia la VII Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Sr. Secretario General, sírvase a pasar a la siguiente estación.



ESTACIÓN: DESPACHO

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Señora Alcaldesa, corresponde estación Despacho.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Señor Secretario General, sírvase señalar los documentos que han entrado a Despacho.

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Con su permiso Sra. Alcaldesa, como primer punto tenemos:

1. **ORDENANZA QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS REGULADOS EN EL D.S N° 146-2023-PCM Y OTROS.**
 - Que, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización con Memorándum N.° 0632-2024-GPPM-MDB, sustenta el Proyecto de Ordenanza que modifica los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, conforme a los Procedimientos Administrativos Estandarizados regulados en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM y otros; en atención al levantamiento de observaciones del Expediente 03.33.1459-003-2024.
 - En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N.° 0261-2024-GAJ-MDB, emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza antes mencionado. Estando a lo expuesto, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N.° 1024-2024-GM-MDB, remite los actuados a la Secretaría General, con la finalidad de que sean elevados ante el Concejo Municipal.
 - Bajo este contexto, el Secretario Técnico de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, remite el Dictamen N.° 008-2024-CEAP/MDB; donde la referida Comisión, aprueba el proyecto de Ordenanza.

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Sra. Alcaldesa, como segundo punto del Despacho, tenemos:

2. **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO”**
 - Que, con Oficio N.° 000664-2024-INVERMET-GP, signado con Expediente S-7847-2024; la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, suscribe que habiendo consensuado los compromisos de las partes en reunión del día jueves 20 de junio de 2024, remite la propuesta de convenio interinstitucional tripartito.
 - En ese sentido, luego de la revisión de los actuados, la Subgerencia de Obras Publicas y Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinan que es viable la suscripción del convenio, toda vez que va a permitir mejorar la infraestructura





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



pública de la pista y las veredas de la vía del Jr. Manuel De La Fuente Chávez Cdra. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para dar una mejor calidad de vida a nuestros vecinos.

- Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N.° 0102-2024-GPPM-MDB, manifiesta que el PROYECTO será financiado y ejecutado con los recursos del INVERMET, conforme a la disponibilidad presupuestal señalada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización del INVERMET, y en lo que respecta al Expediente Técnico será financiado por la MUNICIPALIDAD DE BARRANCO; por lo que, opina favorablemente a la suscripción. Estando a los actuados y conforme a los informes técnicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable mediante Informe N.° 0270-2024-GAJ-MDB.
- Cabe resaltar que el punto mencionado, no cuenta con Dictamen expedido por las comisiones ordinarias de concejo; sin embargo, el Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza N.° 376-MDB y su modificatoria en Ordenanza 418-MDB; establece en su artículo 39° que la Alcaldesa, ordenará que pase a debate aquellos documentos que por urgencia requiera inmediato pronunciamiento del Concejo, dispensando de esa forma el trámite de Comisiones; no pudiendo exonerarse los asuntos que afecten las rentas de la Municipalidad, ni el pedido de sanciones a los miembros del Concejo y al Alcalde.
- En ese sentido, habiéndose remitido los actuados a los miembros del Concejo y habiéndose dado lectura a los documentos pertenecientes al Expediente del Convenio Específico; así también, como se podrá inferir, la referida documentación, no guarda relación con asuntos de rentas o sanciones a los miembros del Pleno, la Alcaldesa dispondrá el trámite corresponde.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Dispongo, pase a la estación orden del día.

ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Sr. Secretario, sírvase a señalar el primer punto puesto en Orden del día.

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Con su permiso Sra. Alcaldesa, muchas gracias. Como primer punto tenemos:

1. **ORDENANZA QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS REGULADOS EN EL D.S N° 146-2023-PCM Y OTROS.**

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Pido autorización del Concejo para que el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Arquímedes Torres Torres, sustente el punto mencionado.

Los Regidores autorizan se otorgue la palabra al Funcionario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Arquímedes Torres

Torres: Sra. Alcaldesa, buenos días, señores miembros de la mesa, señores Regidores, vecinos todos. En el año 2023, tuvimos la ardua labor de elaborar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Barranco en su totalidad, que luego de 10 años aproximadamente, la Municipalidad carecía de este tan importante instrumento de gestión, mediante Ordenanza N.º 620-2023, se aprueba el TUPA con 250 procedimientos, donde están incluidos los procedimientos de edificaciones, mediante Acuerdo de Concejo N.º 619 del 21 de diciembre; acuerdo de concejo metropolitano del 21 de diciembre de 2023, ratifica el TUPA de Barranco, entonces el 30 de diciembre de ese año, sale el Decreto Supremo 146-2023, 30 de diciembre, al finalizar el año 2023, donde dicta una serie de medidas, donde la PCM aprueba 150 procedimientos estandarizados, todos ellos de licencia de edificación, nuestro TUPA que recién había sido ratificado, vuelve nuevamente para ser tratado, porque la PCM establece procedimientos estandarizados, para este caso ¿qué son los procedimientos estandarizados? Se denomina estandarizados, porque la PCM, a través del registro único de trámites, para el caso de registros, ya establece una serie de procedimientos que todas las Municipalidades a nivel nacional, tienen que seguir estrictamente, quiere decir que la Municipalidad no puede agregar ni quitar un procedimiento; en ese sentido, sale la norma e INDECOPI nos envía un documento indicando ¿qué está haciendo la Municipalidad de Barranco con este Decreto Supremo? Nosotros hemos iniciado el proceso de ratificación de los 150 procedimientos que la PCM ha estandarizado, nosotros tenemos que adecuarnos, recuerden que en el 2023, cuando Lima ratifica nuestros procedimientos administrativos, 11 no fueron ratificados, entonces tuvimos que sacar un Decreto de Alcaldía, estos 11 ya forman parte de los nuevos procedimientos que serán ratificados ahora, este Decreto Supremo N.º 146-2023, ya establece la estandarización de la licencias de edificación que son 150 procedimientos de los 250 que forman parte de nuestro TUPA, ahí establece plazos, calificaciones, requisitos y tras formalidades de las tablas ASME que nosotros como Municipalidad debemos de incorporar, entonces al hacer una corrida, se tiene como resultado que 42 procedimientos han disminuido sus tasas, 90 aumentaron las tasas de las cuales son parte de esta Ordenanza, y los procedimientos que se han incluido son 19 adicionales, porque no los teníamos, teníamos que incluir porque ya están estandarizados, tenemos que incorporar los y 2 que son gratuitos, hacen un total de 153 procedimientos, de acuerdo a la normativa vigente, las ordenanzas se crean, modifican, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, etc; entonces, la Ley del Procedimiento Administrativo, establece que cuando una tasa es aumentada en un procedimiento administrativo, tiene que ser mediante Ordenanza, pero si las tasas disminuyen requisitos y montos, eso lo puede regular la administración, a través de Decreto de Alcaldía. Para este caso, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha establecido mediante de acuerdo al SUT, porque es el programa, el sistema único de trámite de la PCM, donde tenemos que obligatoriamente por Ley, establecer los procedimientos del TUPA, ha salido como resultado que 90 derechos de trámite, en el marco del Decreto Supremo N.º 146, elevan tasas, se van eliminar 08 derechos de tramitación que son 08 que no corresponde tenerlos en nuestra TUPA y que se incluyen 19 derechos de tramitación, tal como se les ha acompañado en los documentos que se adjuntó para las Comisiones de trabajo. En conclusión, señora Alcaldesa, señores Regidores, lo que estamos haciendo nosotros, es adecuarnos al Decreto Supremo N.º 146, donde refiere la estandarización de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



procedimientos, nosotros como entidad pública, no podemos dejar de lado este Decreto Supremo, porque tenemos que actuar y tener nuestros documentos de acuerdo a Ley. Eso sería todo, muchas gracias.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Muchas gracias Sr. Arquímedes Torres ¿ algún Regidor desea realizar alguna pregunta? Adelante Regidor Mariluz.

Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: Con su venia Sra. Alcaldesa, Sr. Gerente Municipal, Sr. Secretario General, estimados colegas Regidores, funcionarios, vecinos todos. Mi consulta es la siguiente, felicito con la premura que están haciendo para la actualización del TUPA, pero mi consulta es; si al modificar el TUPA se han incrementado nuevos procedimientos que de repente en el camino de diciembre a la fecha se han podido modificar con el tiempo o algo que faltaba incrementar al TUPA y se haya ido a este nuevo TUPA que se está presentando.

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Arquímedes Torres Torres: Con su permiso Alcaldesa. Efectivamente lo que dice el Regidor es cierto, la estandarización, nos está obligando a incorporar 19 procedimientos que no los teníamos, entonces se está incorporando nuevos procedimientos administrativos a nuestro TUPA actual, pero también esa estandarización ha hecho que quitemos 08 tasas que ya no correspondería. En ese sentido, se ha puesto dentro de estos procedimientos que están siendo modificados, lo que corresponde al Decreto Supremo, para adecuarnos a la norma.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: ¿Alguna otra pregunta? No hay más preguntas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para este punto, pasamos a votación señor Secretario General.

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Señores regidores, los que se encuentren a favor del primer punto de la estación orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

ORDENANZA N.º 0640-2024-MDB

Barranco, 18 de julio de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

Vistos:

El Oficio N° D000024-2024-SAT-GAJ de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, el Memorándum N.º 0632-2024-GPPM-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N.º 261-2024-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N.º 1024-2024-GM-MDB de la Gerencia Municipal, Dictamen N.º 008-2024-CEAP/MDB de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que por el principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.15 del artículo IV del TUO de la LPAG, establece que por el principio de predictibilidad o confianza legítima La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del TUO de la LPAG, regulan que los procedimientos y requisitos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 41° del TUO de la LPAG, establece que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos.

Que, en ese contexto, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 146-2023-PCM, se aprobó los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, establece que las municipalidades se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva. Se considera comprendido en este supuesto la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación por canales no presenciales;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto antes mencionado, establece que las municipalidades proceden con la incorporación en sus respectivos TUPA de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo. Dicha disposición debe ser interpretada conforme la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo, el cual dispone





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



que el mismo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, establece que el proceso de incorporación referido en el párrafo precedente comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA encontrándose obligada a utilizar la información prevista en los anexos N° 01 – Fichas TUPA y N° 02 – Tablas ASME;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, preceptúa que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 2386-2021, sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en dicha norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, mediante Ordenanza N° 620-2023-MDB, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que incluye base legal, requisitos, plazos, calificación, entre otros elementos del trámite, según lo establecido en el numeral 3) del artículo 40° del TUO de la LPAG, así como los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, de conformidad con la metodología de Determinación de Costos dispuesta en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 619, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratifica doscientos veintidós (222) derechos de trámite que corresponden a un total de doscientos veintiuno (221) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con excepción de once (11) derechos de trámite;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N.° 002-2024-MDB, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco estableciendo la gratuidad de once (11) procedimientos administrativos, los cuales no fueron ratificados mediante el Acuerdo de Concejo N° 619 en atención a lo señalado en el Informe N° D000187-2023-SAT-ART, del Servicio de Administración Tributaria de Lima;

Que, ese sentido, corresponde que la Municipalidad Distrital de Barranco aplique lo establecido en el Decreto Supremo N.° 146-2023-PCM, adecuando los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad conforme a los procedimientos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación en el TUPA vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N.° 010-2024-MDB, se aprobó la modificación de cincuenta y nueve (59) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco aprobados mediante Ordenanza N° 620-2023-MDB, así como sus derechos de tramitación, adecuándolos a los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación aprobados mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM;

Que, mediante Ordenanza N.° 0636-2024-MDB, se aprobó la modificación de setenta (70) derechos, la eliminación de ocho (08) derechos y la inclusión de veintiuno (21) derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Barranco, en el marco de lo establecido en los procedimientos estandarizados regulados en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, la misma que se remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima iniciando su proceso de ratificación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



Que, mediante Oficio N.° D000024-2024-SAT-GAJ el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), adjunta el Informe N° D000028-2024-SAT-ART, elaborado por el Área Funcional de Ratificaciones, mediante el cual se informa sobre la devolución y cierre del expediente en el SUT; así como el plazo para la subsanación de las observaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 12 de la Ordenanza N.° 2386-2021.

Que, bajo ese contexto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N.° 0632-2024-GPPM-MDB, adjunta el Proyecto de Ordenanza que modifica los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, conforme a los Procedimientos Administrativos Estandarizados regulados en el D.S N° 146-2023-PCM, manifestando que cumple con lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); asimismo, solicita opinión legal.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N.° 261-2024-GAJ-MDB, emite opinión legal favorable. Es así que, la Gerencia Municipal, con Memorándum N.° 1024-2024-GM-MDB, considera viable, se eleve los actuados ante el Concejo Municipal. Así también, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, con Dictamen N.° 008-2024-CEAP/MDB, dictamina por unanimidad aprobar el proyecto de ordenanza que modifica los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, conforme a los procedimientos estandarizados regulados en el D.S N.° 143-2023-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite lectura y aprobación del Acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS REGULADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 146-2023-PCM Y OTROS.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR noventa (90) derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Barranco, en el marco de lo establecido en los procedimientos estandarizados regulados en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM y otros, conforme se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINAR ocho (08) derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Barranco, en el marco de lo establecido en los procedimientos estandarizados regulados en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, conforme se detalla en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INCLUIR diecinueve (19) derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como dos (02) procedimientos administrativos gratuitos que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Barranco, en el marco de lo establecido en los procedimientos estandarizados regulados en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, conforme se detalla en el Anexo 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se encuentran regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Barranco que no han sido modificados, mantienen su plena vigencia conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 620-2023-MDB.

ARTÍCULO QUINTO.-VIGENCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



La presente ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 636-2024-MDB, así como toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción. Así también, para que apruebe el Texto Único Ordenado del presente acto normativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades de organización que integran la municipalidad distrital de Barranco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Muchas gracias señores regidores, continúe Señor Secretario General, con el segundo punto.

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Muchas gracias Señora Alcaldesa, como segundo punto tenemos:

2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO"

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Pido autorización del Concejo para que el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga, sustente el punto mencionado.

Los Regidores autorizan se otorgue la palabra al Funcionario.

Gerente de Desarrollo Urbano David Antonio Mendoza Saldarriaga: alcaldesa, buenos días, estimados funcionarios de la mesa y vecinos presentes. Nuestra Alcaldesa, en su incansable afán de buscar financiamiento para los proyectos de inversión que necesita el distrito, en los tres niveles de gobierno, teníamos un paquete de obras que ha venido buscando su financiamiento y finalmente la Municipalidad Metropolitana, a través de INVERMET, han tomado a bien 03 proyectos: 28 de julio, proyecto de Génova, Piérola pasaje y Ugarte y finalmente este proyecto que nos trae hoy en día, este es el proyecto de Manuel De La Fuente Chávez, que en nuestro Catastro está como "Av. Malambito", este proyecto data desde el 22 de mayo del 2019, no tuvo financiamiento alguno varios años, pero el proyecto era reducido era de la cuadra 1, 2 y 3; no contemplando la 4, 5 y 6, desconocemos las razones por el cual está de esa forma, INVERMET es un brazo ejecutor de Lima Metropolitana que ejecuta obras por encargo, en este caso, la Municipalidad de Barranco, pide a Lima Metropolitana, al Sr. Rafael y lo deriva a INVERMET, que tiene como empresa ISOS en los Expedientes técnicos, tiene que pasar por su Directiva N° 05, que es bien compleja, tienen un equipo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



profesionales, conjuntamente con el equipo de nosotros, han ido muchas veces a campo hacer topografías, suelos, manejo de tráfico, una serie de documentos técnicos, adicionales a los que normalmente conocemos como expediente técnico, porque ellos tienen un Directiva y tienen que cumplir sus ISOS, todo producto que ellos ejecutan, tienen que cumplir eso, afortunadamente, tenemos la experiencia en la Municipalidad y hemos podido trabajar de la mano con ellos, en múltiples reuniones, esta calle tiene algo especial es límite distrital con Santiago de Surco, es por eso que se hace necesario que nuestra máxima autoridad, la Alcaldesa, pueda suscribir el convenio específico tripartito, entre Santiago de Surco, Barranco y el que va ejecutar INVERMET. En la reformulación se ha contemplado las 06 cuadras, desde la Av. Surco hasta el tramo de la Av. Las Palmas, totalmente de pared a pared, será demolición total, porque todo lo existe no sirve, está deteriorado a través del tiempo y hemos visto en el sistema que nunca se le dio una intervención por inversión pública, ha pasado el tiempo y es el momento. Aquí están los alcances y el resumen de lo que se va ejecutar, las 06 cuadras tienen, 855 metros lineales de longitud ancho variable, se va construir pavimento rígido, concreto de 20 centímetros de espesor, 6700 metros cuadrados, luego una carpeta de asfalto de 02 pulgadas igual la misma cantidad de 6700, hay rampas, hay veredas adoquinadas, ingreso vehicular, vereda de concreto, berma de concreto, se ha implementado para jardines, pistas, áreas verdes, 2000 metros cuadrados de áreas verdes y el resto son demoliciones de lo existente, se va mejorar la sección vial porque estaba un poco desordenada, tiene anchos variables y eso permite que exista riesgo a los peatones al momento que cruzan la pista, porque en algún momento se ponen 03 carros alineados, cuando deben ser dos, eso es complicado. El presupuesto hasta el momento sale S/ 5' 343,000.00 cifra que Barranco no lo tiene, por eso nuestra Alcaldesa, hizo bien en buscar financiamiento en los 03 niveles de gobierno. Los que hemos podido ir a esta calle, es el estado en el que se encuentra, bien deteriorados, entendemos a los vecinos que no tienen calidad de vida, porque nadie puede transitar por esas pistas, esas veredas, algo que sí va darle el realce a esta calle, es la iluminación, se va colocar postes de alumbrado ornamentales, para ayudar a la iluminación de Luz del Sur en el sector, van hacer los mismos elementos que se han puesto en la Av. Piérola. Este es el tramo completo desde la Av. Sucursal izquierda, hasta el lado derecho que está la Av. Vispán, esa es toda la intervención, las 06 cuadras, tiene áreas verdes, hay bermas, veredas principalmente que son las que piden más atención y el pavimento, toda la pista será demolida, porque no hay nada que sea rescatable. Adicionalmente a eso, nuestra Alcaldesa ha gestionado, con el mismo entusiasmo y SEDAPAL ha cambiado la tubería, es totalmente nueva en las 06 cuadra, sé que hubo fastidio con los vecinos, por el polvo y la tierra y la incomodidad de poder transitar, pero era necesario porque la tubería era muy antigua, era de cemento y de fierro, eso ya no es razonable actualmente, por los estándares de calidad, también pasó Cálidda y Luz del Sur, hicimos que repararan unos tramos que tenían unos cables muy antiguos y ya lo repararon, ayer he conversado con SEDAPAL, nos va expedir el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



documento de conformidad que ya cambió las tuberías, documento que es uno de los exigibles de INVERMET, así que con eso cerramos la parte de todo los servicios debajo de la pista, las tuberías de agua están a 1.30 y desagüe a 3.00 metros, como habrá demolición, vamos a eliminar el pavimento actual, mas una excavación, para poder traer material de préstamo y generar la nueva base para la nueva pista de concreto de 20 centímetros, los estándares de INVERMET, son bien altos; como ejemplo, tenemos: Villarán, Pariacochas, eso lo ha ejecutado INVERMET, con expediente completo, acá van a poner carpeta asfáltica, porque nuestro entorno, tiene asfalto, será un pavimento mixto, concreto y asfalto. Aquí están los dos documentos ya emitidos por la entidad, uno es por la Municipalidad de Surco y el otro es por nuestra Municipalidad, los dos Gerentes de Planeamiento y Presupuesto, han emitido el acta de compromisos y operación de mantenimiento, documento importantísimo que pide INVERMET, tanto el Gerente de Surco como nuestro Gerente Arquímedes, ya han emitido el respectivo documento. Así que bueno, se hace necesario que nuestra Alcaldesa, firme este convenio tripartito, netamente específico para este proyecto, nuestro Gerente Municipal, ha hecho muchas coordinaciones con el Gerente Municipal de Surco y ya estamos alineados, más aún que este proyecto no irroga gastos a la entidad a la entidad, más que gestión que es nuestro trabajo, este proyecto cuesta cinco millones trescientos, es fuerte, para nuestra economía es muy fuerte, no tenemos este dinero nosotros, así que nuestros vecinos de este lado este, serán beneficiados principalmente y todos los que usamos la calle para ir a Surco, más aún que no han tenido nunca una inversión, si ustedes pueden apreciar la pista tiene parche tras parche, probablemente alguien ha hecho eso, pero no es una inversión, no es nuevo como se dice. Eso es todo, muchas gracias.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Muchas gracias Ing. Mendoza ¿Algún Regidor desea realizar alguna pregunta? Adelante Regidor Mariluz.

Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: Con su venia Sra. Alcaldesa. Está considerado que la Av. Malambito, en algunos sectores, existe la acequia, ¿Cómo están viendo el tema de la acequia? Que está que corre por el costado, debajo.

Gerente de Desarrollo Urbano David Antonio Mendoza Saldarriaga: En los estudios que se han hecho de ingeniería, no se ha filtrado una acequia.

Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: Todo el costado de Malambito, para el lado de Surco, corre una acequia que la canalizaron, que viene desde una de las trifurcaciones del río Surco, viene desde Alfonso Ugarte, por arriba, cruza Malambito, en un tiempo lo canalizaron todo ello, quería saber si han tomado en cuenta.

Gerente de Desarrollo Urbano David Antonio Mendoza Saldarriaga: Cruza ¿no va paralelo? Paralelo, es que va a lo largo de 06 cuadras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: Paralelo, todo. Sí, por ahí, inclusive estaba frente al Eguren y la canalizaron, no la taponearon; sino, hicieron un canal y después hicieron la pista encima.

Gerente de Desarrollo Urbano David Antonio Mendoza Saldarriaga: Debe estar operativo, se sobre entiende.

Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: Todavía se ve la canalización que pasa y da la vuelta

Gerente de Desarrollo Urbano David Antonio Mendoza Saldarriaga: Bien Regidor, haré las coordinaciones con mi homólogo de la Municipalidad de Surco, para que tome en cuenta.

Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: El otro punto es, culminada la obra si se va hacer rectificaciones o de quien depende el sentido de tránsito, porque en la Av. Las Palmas, hasta la Av. Pazos, tiene un sentido y del otro lado, tiene doble sentido, entonces le llega a Pazos con doble sentido y se chocan, entonces ahí es un problema. En el cruce, se propuso en un momento, si se puede revertir para que tengan fluido del tránsito y no llegar hasta ahí y volver a subir hasta Alfonso Ugarte y continuar donde chocarían, donde está la parte de parques y jardines.

Gerente de Desarrollo Urbano David Antonio Mendoza Saldarriaga: Justamente INVERMET, ha pedido un estudio; ahí es donde se ven los sentidos y las acciones, vamos a ver los resultados al respecto. Voy a preguntar como vamos con lo que tenemos ahí.

Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: Por último, si vamos a dar la viabilidad en Barranco, el pasaje Anaya, tiene reja, lo cual nosotros, hasta ahora, no hemos actuado y sin embargo, para hacer la pista, van a tener que retirar la reja posiblemente y si va quedar sin reja la avenida, habrá fluidez a los vehículos que transitan en el distrito.

Gerente de Desarrollo Urbano David Antonio Mendoza Saldarriaga: Tengo conocimiento que en una de las reuniones de "Tu Alcaldesa te escucha", ya se ha ordenado el retiro de la reja (señala el plano) ahí se ve el Estadio, ahí está el cruce de Anaya, la intervención es el martillo completo, las 04 esquinas, las rejas tienen que ser retiradas.

Regidor Juan Enrique Mariluz Montoya: Muy agradecido.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: ¿Alguna otra pregunta? Gracias Ingeniero. Efectivamente, esta es una propuesta que estaba yo buscando, me parece que tenemos que trabajar allí, ha estado relegado mucho tiempo esta zona de Manuel De La Fuente Chávez, yo recuerdo haber trabajado: mejorar áreas verdes allí, pintado, pero todo ha sido maquillaje del momento, realmente la zona muy descuidada, mi gestión con apoyo de algunos padrinos, puso agua, desagüe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



y pisos, en algunas quintas que tenían tierra, que tenían silos, considero que es el momento, desde el día cero que arrancamos le dije al Ing. Mendoza, ponte a trabajar en un expediente técnico, me manifestó que había uno del 2019, pero que no cubría todas las cuadras, le dije; no, tenemos que trabajar todas, lo mismo que pasó con la Calle Miraflores, eran 04 cuadras y solo estipulaba 02 y dije; no, todas. Buenos, nos embarcamos hacer el expediente técnico y a tocar las puertas, se abrió en INVERMET y reunión tras reunión, corrección tras corrección, porque salió los ISOS de calidad y mejor para nosotros y una vez que ya INVERMET dió luz verde para arrancar, tocó el punto de tocar la puerta a Santiago de Surco, teníamos esto, hablé con el Sr. Carlos Bruce y Manuel Espinoza, nuestro Gerente Municipal, hizo lo mismo con su par y los funcionarios de cada área, han sido unas semanas de trabajo en Surco y falta esta firma que es tan importante para poder tener pronto esta Manuel De La Fuente Chávez, rehabilitada que estoy segura que con la iluminación y entorno, va levantar toda la zona, pero eso sí, vamos a trabajar con los vecinos, ayer caminé por diversos puntos en la mañana y claro tras el pedido que hicimos a Luz del Sur, a SEDAPAL, todo ha quedado con el cambio de tuberías, un polvorín, todo está lleno de tierra, estos días quizá el equipo encaminado a nuestras inauguraciones del Preventorio, lo de ayer de Talana el Comedor, le he pedido al Ing. Requena, empezar a limpiar el eje de Manuel De la Fuente con Pazos, todo esa zona, Mariátegui está con mucho polvo, estoy pidiendo al Gerente Municipal, trabajar con los vecinos, que ayuden a limpiar también, cuando pintemos esa calle, que salgan todos a limpiar, porque tienen que sentir el esfuerzo de ponerla bonita vamos hacerlos participes, sé que Participación Vecinal, ha tenido reuniones con los vecinos, porque era un requisito que ellos acepten la obra y Surco me informa el Gerente Municipal, que están haciendo lo mismo para su lado con Participación Vecinal, así que muchísimas gracias por el trabajo Ing. Mendoza, al Gerente Municipal y esperamos que Surco, haga lo propio que estamos haciendo hoy día. Yo recuerdo haber trabajado en Surco y ver el tema de río Surco, recuerdo haber visto que pasa por la Avenida Roosevelt, por ahí está canalizado y se va por Macro, vamos a revisar el tema, es válida su intervención, se hizo estudios topográficos ahí también saldrá toda la información. Muchísimas gracias a todos. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para este punto, pasamos a votación señor Secretario General.

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: Con su permiso Sra. Alcaldesa. Señores regidores, los que se encuentren a favor de aprobar el segundo punto de la estación orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano: Aprobado por unanimidad.

ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2024-MDB

Barranco, 18 de julio de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la fecha;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante la Ordenanza N° 376-MDB, establece que, "Se podrá dispensar del trámite de lectura y aprobación de las actas de las Sesiones de Concejo, para que entren en inmediata ejecución los Acuerdos y las Ordenanzas. Sin perjuicio de ello deberá agendarse para su aprobación el Acta de la última Sesión, en la sesión subsiguiente, para que los señores Regidores la aprueben, bajo responsabilidad del Secretario General.";

Que, el artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, preceptúa que es una atribución del Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así mismo, en su artículo 41°, prescribe que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ese mismo contexto, el apartado 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019- JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias, convenios de colaboración u otros medios legalmente visibles.

Que, estando a lo expuesto, con Oficio N.° 000664-2024-INVERMET-GP, signado con Expediente S-7847-2024; la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, suscribe que habiendo consensuado los compromisos de las partes en reunión del día jueves 20 de junio de 2024, remite la propuesta de convenio interinstitucional tripartito.

En ese sentido, luego de la revisión de los actuados, la Subgerencia de Obras Públicas y Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinan que es viable la suscripción del convenio, toda vez que va a permitir mejorar la infraestructura pública de la pista y las veredas de la vía del Jr. Manuel De La Fuente Chavez Cdra. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para dar una mejor calidad de vida a nuestros vecinos.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N.° 0102-2024-GPPM-MDB, manifiesta que el proyecto será financiado y ejecutado con los recursos del INVERMET, conforme a la disponibilidad presupuestal señalada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización del INVERMET, y en lo que respecta al Expediente Técnico será financiado por la MUNICIPALIDAD DE BARRANCO; por lo que, opina favorablemente a la suscripción. Estando a los actuados y conforme a los informes técnicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable mediante Informe N.° 0270-2024-GAJ-MDB.

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Barranco, ordena que pase a debate en orden del día, dispensando de esa forma el trámite de Comisiones; según lo estipulado en el artículo 39° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza N.° 376-MDB y su modificatoria en Ordenanza 418-MDB.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa a la lectura y aprobación del acta, el acuerdo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Acta de la VII Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2024



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital De Barranco y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y **AUTORIZAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Barranco, Lic. Jessica Armida Vargas Gómez, a suscribir el mismo; a fin de llevar la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MANUEL DE LA FUENTE CHAVEZ CDRA. 1, 2 Y 3 BARRANCO DEL DISTRITO DE BARRANCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2448642.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Señor Secretario ¿hay mas puntos que tratar en la presente Sesión?

Secretario General Jorge Luis Rey De Castro Mesa: No hay más puntos que tratar en la presente Sesión de Concejo.

Alcaldesa Jessica Armida Vargas Gómez: Quería recordarles, señores Regidores, a los funcionarios y a los vecinos, aprovechando que nos siguen en las redes sociales y los vecinos que están presentes; invitarlos hoy día a la sede de la UTEC, al auditorio 7 de la noche, tenemos nuestra sesión solemne, con motivo de las fiestas patrias. Bien, señores Regidores, no habiendo más puntos que tratar previamente a la culminación de la presente sesión, damos por levantada la misma.

- TOCA LA CAMPANILLA -

La presente acta fue aprobada por unanimidad, en la XVI Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL